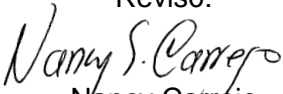
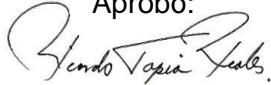
 CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS	<h1>CPBiol</h1>
Consejo Profesional de Biología		
P-CPBiol - 003	Versión 01	1 de 9
Elaboró: Abogado Diego Triana	Revisó:  Nancy Carrejo Secretaria CPBiol	Aprobó:  Ricardo Javier Tapia Reales Presidente CPBiol
Fecha: 06/08/2015	Fecha: 17/06/2016	Fecha: 17/06/2016

1 DEFINICIÓN

OBJETIVO

Definir las actividades en lo pertinente al procedimiento de contratación, gestión de compras y convenios establecidos con el Consejo Profesional de Biología.

ALCANCE

Las instrucciones dadas en este procedimiento cubren desde la planeación, gestión y adquisición y seguimiento del objeto de este procedimiento hasta la entrega a satisfacción del mismo.

2 NOTAS DE CAMBIO

No aplica para esta versión.

3 RESPONSABILIDAD

La administración e implementación del presente procedimiento, es responsabilidad de los integrantes del Consejo, Secretario Ejecutivo, Abogado, Auxiliar Contable y Contador.

4 GLOSARIO Y SIGLAS

Acta de inicio: Es el documento en cual se deja constancia del inicio de la ejecución del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.


Acta de suspensión: Es el documento expedido por quienes suscribieron el contrato, mediante el cual se acuerda la interrupción temporal del mismo, cuando se presente una circunstancia especial y ajena a las partes que lo amerite, previo visto bueno del Consejo. En la misma, se incluirán las razones de la suspensión, así como la fecha de reanudación del mismo.

Acta de liquidación: Documento suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye el balance de la ejecución financiera del contrato.

Adenda: Documentos mediante los cuales la entidad con posterioridad a la invitación o apertura de un proceso, aclara o modifica las condiciones del pliego de contratación. Las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones.

Adjudicación o selección: Es el documento por medio del cual se plasma la decisión del Consejo que determina la persona natural o jurídica que resulto favorecida, por ser la propuesta más favorable al Consejo Profesional de Biología.

Adición: Minuta que modifica el contrato aumentando su valor.

 <p>CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA</p>	<p>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS</p>	<p>CPBiol</p>
<p>Consejo Profesional de Biología</p>		
<p>P-CPBiol - 003</p>	<p>Versión 01</p>	<p>2 de 9</p>

Anticipo: Valor pactado en los contratos, y que el Consejo entrega al contratista en calidad de préstamo, para ser amortizado en cada pago. El anticipo no podrá exceder el (50%) del valor del respectivo contrato.

Caducidad: Cláusula que se aplica como sanción por incumplimiento al contratista, cuando se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que el mismo puede conducir a la paralización. Se declarará mediante acto administrativo explicando su motivación, se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Capacidad jurídica: Es la facultad de una persona para celebrar contratos, es decir obligarse a cumplir con el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Clausula penal: Estipulación del derecho común donde se estima total o parcialmente los perjuicios que se pueden causar con ocasión del incumplimiento de las obligaciones y o bien como pena de los perjuicios que se causen por incumplimiento del contrato.

Contratista: Persona(s) natural o jurídica que se obliga a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones de un contrato a cambio de una contraprestación.

Contrato.: Acuerdo de voluntades sujeto a una reglamentación de tipo legal para la satisfacción de las necesidades del Consejo con el fin de dar cumplimiento a la misión del Consejo.

Convenio: Acuerdo de voluntades establecido entre las asociaciones de biólogos y el CPBiol.

Estudios y documentos previos: Son los documentos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación o pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar el alcance de los requerimientos de la entidad, así como también asignar los riesgos que la entidad propone.

Modalidad de selección: Es el procedimiento mediante el cual la entidad selecciona los contratistas. Dependerá de la cuantía de la contratación expresada en salarios mínimos legales vigentes.


Proponente: Es la persona natural o jurídica que bajo cualquier asociación permitida por ley presenta una propuesta para participar en un proceso de selección

Propuesta: Se entiende por tal, la oferta de negocio jurídico presentada por un proponente dentro de un proceso de selección.

Prórroga: Consiste en la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en un contrato. Debe constar de un documento firmado por las partes.

Proveedor: Organización o persona que proporciona un bien y/o servicio.

Presupuesto: Es el documento que contiene los bienes y servicios que ejecutará el Consejo para cumplir con su objeto misional, previa planeación de las necesidades de la entidad.

 CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS	<h1>CPBiol</h1>
Consejo Profesional de Biología		
P-CPBiol - 003	Versión 01	3 de 9

5 CONTENIDO GENERALIDADES

Como parte de los procesos que integran los Sistemas de Gestión de Calidad se encuentra el de contratación y compras, fundamental para el funcionamiento de cualquier entidad y contemplados en la norma ISO 9001:2015.

El éxito del proceso contractual radica en el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagradas en las normas y en una coordinación adecuada entre las diferentes instancias que participan en el mismo. Este procedimiento de contratación servirá como guía de gestión y orientación en el desarrollo garantizando que la adquisición de bienes y servicios para los fines del Consejo Profesional de Biología se realice bajo los más altos niveles de eficiencia y efectividad.

DESCRIPCIÓN

El presente procedimiento, constituye una herramienta para los trabajadores y contratistas del Consejo Profesional de Biología, y de manera específica para los encargados de adelantar los procesos contractuales y de compras en la entidad. En él se señalan los pasos a seguir para que los respectivos contratos o convenios sean el resultado de un proceso transparente, diligente, coordinado, con la ejecución de todas las actividades, proyecciones y análisis indispensables para tal efecto.

5.1.1 Contenido de los documentos

5.1.1.1 Naturaleza jurídica del Consejo profesional de Biología

De conformidad con lo estipulado en la Ley 22 de 1984 y su decreto reglamentario 2531 de 1986, se concluye que el Consejo Profesional de Biología es un órgano sui generis de creación legal, de naturaleza pública, en el sentido de manejar y administrar recursos públicos y naturaleza privada en cuanto a su manejo administrativo se refiere, con personería jurídica y de conformación mixta que ejerce las funciones administrativas permanentes de inspección y vigilancia de la profesión de Biólogo.


5.1.1.2 Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

5.1.1.2.1 Inhabilidades e incompatibilidades:

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Consejo Profesional de Biología, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la constitución Política, la ley del Biólogo, o los reglamentos de la Entidad.

5.1.1.2.2 Prohibiciones:

Los trabajadores y contratistas del Consejo Profesional de Biología, deberán abstenerse de realizar las conductas expresamente prohibidas en la constitución política colombiana.

 CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS	<h1>CPBiol</h1>
Consejo Profesional de Biología		
P-CPBiol - 003	Versión 01	4 de 9

5.1.1.3 Principios de la Contratación:

5.1.1.3.1 Buena fe:

Todas las actuaciones en los procesos de contratación y compras deberán ceñirse bajo los postulados de la buena fe.

5.1.1.3.2 Calidad:

Es deber del Consejo y de los trabajadores intervinientes en la contratación asegurar la calidad durante todo el proceso.

5.1.1.3.3 Celeridad:

Los parámetros establecidos en este procedimiento, deberán ser utilizados por los miembros del Consejo y trabajadores como mecanismo para agilizar las decisiones, y para que los tramites de la contratación sean expeditos.

5.1.1.3.4 Contratación Directa:

Es aquella contratación mediante el cual se celebran los contratos autorizados por el Consejo Profesional de Biología, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas. Por esta razón este procedimiento ha sido denominado de “libre selección del contratista”.

5.1.1.3.5 Debido Proceso:

Garantía del cumplimiento de todas las etapas del proceso contractual.

5.1.1.3.6 Economía:

Los procesos de contratación y compras se realizarán de tal manera que el Consejo pueda seleccionar la propuesta que más convenga a sus intereses, haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos. Los recursos que se destinen para cumplir con dicha contratación deberán ser administrados con austeridad.

5.1.1.3.7 Transparencia:

Se garantiza la publicidad de las actuaciones que surjan durante el proceso de contratación, así como la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en él.

5.1.1.3.8 Selección Objetiva:


Se garantiza la escogencia durante los procesos contractuales de forma objetiva. Se realizará la selección o aprobación siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados y garantice la oferta más favorable; o la única oferta presentada a la entidad sin tener en consideración factores de afecto o interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva

5.1.1.4 Competencia para la realización de contratos

La competencia para ordenar, dirigir y celebrar la contratación está a cargo de los miembros del Consejo Profesional de Biología quienes tomarán la decisión por Consenso en la reunión mensual de Consejo y su decisión quedará plasmada en el acta correspondiente con sujeción a las cuantías para ello señaladas en este mismo documento. El representante legal o presidente del Consejo será quien avale con su firma el correspondiente contrato, previa revisión del asesor jurídico del Consejo.

5.1.1.5 Planeación del Proceso de compras y contratación


La decisión del proceso de contratación es el resultado del análisis de su necesidad y conveniencia, atendiendo la naturaleza, características y cuantía del contrato, se realizarán los análisis técnicos, jurídicos, financieros y económicos que se consideren necesarios para

 <p>CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA</p>	<p>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS</p>	<p>CPBiol</p>
<p>Consejo Profesional de Biología</p>		
<p>P-CPBiol - 003</p>	<p>Versión 01</p>	<p>5 de 9</p>

cada caso. Se identificarán las necesidades de contratación de acuerdo con el presupuesto asignado, posteriormente se elaborarán los estudios previos necesarios: condiciones del contrato a celebrar, tales como objeto, plazo, valor, obligaciones, entre otras. Las condiciones del proceso de selección que deba desarrollarse tales como la verificación de la capacidad de los oferentes y la selección de las mejores ofertas, el análisis de los precios del mercado, las condiciones de la ejecución para su adecuado cumplimiento. Acto seguido, se elaborará el pliego de condiciones, teniendo en cuenta la tabla de cuantías del contrato o compra, los términos para el desarrollo del correspondiente proceso de selección, se analizarán y responderán oportunamente las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección frente a la invitación.

5.1.1.6 Disponibilidad y registro presupuestal- Autorización de Inicio:

Para iniciar cualquier proceso de contratación de obras, bienes o servicios, será indispensable contar previamente con la respectiva acta por medio de la cual se consta el aval del inicio de un proceso de contratación, como resultado de un análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, contando con la disponibilidad presupuestal que le corresponde. Este acto se establece en la reunión mensual de Consejo y quedará constancia de él, en el acta correspondiente.

 CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS	CPBiol
P-CPBiol - 003	Versión 01	6 de 9

5.1.1.7 Modalidades de contratación según la cuantía del contrato

PROCEDIMIENTO	CUANTIA (SMLMV)	SELECCIÓN	FORMALIZACION	POLIZA DE SEGURO
Mínima cuantía	mayor a 2 y menor o igual a 4	2 cotizaciones	Términos y condiciones-Orden de compra o servicio	No
Menor cuantía	Mayor a 4 o menor o igual a 7	3 cotizaciones	Contrato escrito	No
Mayor cuantía	Mayor a 7 o menor o igual a 10	Min. 3 cotizaciones o 3 hojas de vida o propuestas	Contrato escrito	No
Superior cuantía	Mayor a 10	Min. 3 cotizaciones o 3 hojas de vida o propuestas	Contrato escrito	Si

5.1.1.7.1 Procedimiento para los contratos según cuantía.

De acuerdo a la modalidad de contrato (mínima, menor, mayor y superior cuantía), se regirán por el procedimiento descrito a continuación:


a. Estudios previos

- Descripción sucinta de la necesidad que el Consejo pretende satisfacer con la contratación.
- Descripción del Objeto a contratar
- Condiciones técnicas exigidas
- Valor estimado del contrato y su justificación
- Plazo de ejecución del contrato
- Acta del Consejo en la que se autoriza y se establece la disponibilidad presupuestal
- De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista
- Forma de pago

b. Invitación a cotizar: Las cotizaciones deberán contener:

- Descripción del objeto a contratar.
- Las condiciones técnicas solicitadas.
- El valor o costo estimado del contrato.
- La forma de acreditar la capacidad jurídica (certificado de existencia y representación legal) o RUT.
- La forma de acreditar la experiencia mínima, de haberse exigido
- El Cronograma.
- Las condiciones de pago.

c. Evaluación de la Propuesta: Una vez recibidas las propuestas, serán sometidas y evaluadas por los miembros del Consejo. Esta evaluación será consignada en el Formato

 <p>CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA</p>	<p>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS</p>	<p>CPBiol</p>
<p>Consejo Profesional de Biología</p>		
<p>P-CPBiol - 003</p>	<p>Versión 01</p>	<p>7 de 9</p>

(F-CPBiol-019) de evaluación de propuestas donde se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos al momento de participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

- d. Adjudicación:** Se comunicará al proponente que haya cumplido con los requisitos exigidos y que haya ofrecido el precio más favorable, mediante correo electrónico o físico. Si hay empate, el Consejo debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo de acuerdo al sello postal.
- e. Ejecución:** La etapa de ejecución inicia con la celebración de la orden de servicio/compra o acta de inicio. El Consejo debe ejercer seguimiento del contrato, para establecer si se cumplieron a cabalidad las obligaciones pactadas.

5.1.1.8 Otras formas de contratación

5.1.1.8.1 Convenios de cooperación

Este tipo de contrato se suscribe entre el Consejo Profesional de Biología y entidades jurídicas (académicas, asociaciones de biólogos, ONG, entre otros), con el objeto de apoyar la realización de actividades de carácter académico y de interés común al área de la biología tales como congresos, seminarios, encuentros, entre otros; siempre que sirvan al mejoramiento, actualización y divulgación de la Profesión de la Biología conforme a los lineamientos de la Ley 22 de 1984 y su decreto reglamentario 2531 de 1986.

La persona jurídica interesada en realizar estos contratos con el Consejo Profesional de Biología, deberá seguir el procedimiento que se enuncia a continuación:

- a.** El organismo interesado en suscribir el contrato con el CPBiol, deberá radicar la solicitud del convenio en las oficinas del CPBiol diligenciando el formato de solicitud de convenio (F-CPBiol-017) con una (1) semana de antelación a la reunión ordinaria del Consejo Profesional de Biología y mínimo con dos (2) meses de antelación al correspondiente evento, indicando el evento a realizar, la programación, el presupuesto con las respectivas cotizaciones, la misión, objetivos y metas del convenio.
- b.** Los documentos serán sometidos a la reunión ordinaria del CPBiol donde los miembros determinaran la viabilidad de la solicitud y el monto a aprobar según el presupuesto, igualmente requerirán aquellos documentos que se encuentren faltantes sin perjuicio del tiempo con el que se haya radicado la solicitud.
- c.** Una vez aprobada la solicitud se informará mediante correo electrónico al interesado.
- d.** El solicitante deberá adjuntar acto administrativo de la persona facultada en la entidad para suscribir el contrato y los demás requerimientos necesarios para la realización del contrato.
- e.** Se diligenciará el formato de contrato (F-CPBiol-014), de acuerdo a los lineamientos aprobados en reunión de Consejo y las obligaciones pactadas en él.
- f.** El contrato deberá ser firmado por el Presidente del CPBiol y la persona facultada para suscribirlo.
- g.** La secretaria ejecutiva del CPBiol será la encargada de hacer efectivas las obligaciones y compromisos pactados.

 CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS	<h1>CPBiol</h1>
Consejo Profesional de Biología		
P-CPBiol - 003	Versión 01	8 de 9

- h. Los contratos tendrán un plazo determinado no mayor a seis meses.
- i. Los contratos no podrán exceder, en lo posible, los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.
- j. Los contratos tendrán numeración ascendente e interrupción anual.

5.1.1.8.2 Similares – Beca CPBiol

Es un tipo de contrato, (F-CPBiol-026) que se contrae entre el beneficiario de la Becas CPBiol del Consejo Profesional de Biología. La Beca CPBiol consiste en un apoyo económico a Biólogos con matrícula profesional, de nacionalidad colombiana que se encuentren inscritos en uno programa de postgrado en una institución de educación superior, debidamente reconocida por el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior - ICFES, cuya propuesta de tesis, haya sido aprobada por un jurado evaluador.

El beneficiario de la beca CPBiol deberá seguir el procedimiento que se enuncia a continuación:


- a) Suscribir un pagaré en blanco junto con su carta de instrucciones a favor del CPBiol, firmado por el becario y un codeudor, por el monto del valor asignado.
- b) Presentar al final de cada periodo académico, un informe de avance de la investigación.
- c) Presentar a los 12 meses de la firma del contrato, el informe de ejecución financiera del proyecto.
- d) Entregar una copia digital de la tesis desarrollada con el valor apoyado por la beca CPBiol.

5.1.1.9 Reglas especiales de contratación

5.1.1.9.1 Aspectos financieros

- **Impuestos:** Las negociaciones con proveedores y contratistas están sujetas a impuestos, generalmente de IVA, retenciones, Industria y comercio, timbre. Los cuales deben ser asumidos por el proveedor o contratista. El Consejo debe actuar como retenedor en los casos a que haya lugar y expedir el certificado de retención en la fuente para los efectos pertinentes.
- **Estipulación de la moneda del contrato:** En los contratos u órdenes de compra que celebre el Consejo con residentes en Colombia, debe pactarse el pago en pesos colombianos, salvo que corresponda a excepciones expresamente autorizadas.
- **Anticipos:** Por regla general solo se pactará anticipos que no superen el 50% del contrato.
- **Pólizas y garantías:** El Consejo debe informar al proveedor o contratista, desde el inicio de la negociación, sobre las pólizas y garantías que se deben otorgar a favor del Consejo. Se deben exigir las pólizas y garantías mínimas relacionadas a continuación.

Garantía	Cobertura	Monto mínimo	Vigencia
Seriedad	Perjuicios derivados de la negativa de suscripción del contrato por el proponente	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación.

 CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONVENIOS	CPBiol
P-CPBiol - 003	Versión 01	9 de 9

Cumplimiento	Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor	20% del valor del contrato u orden de compra	Igual a la vigencia del contrato u orden de compra, más 30 días
Buen manejo del anticipo	Perjuicios derivados de la apropiación o uso indebido de dinero o bienes dados en anticipo	100% del valor del anticipo	Desde la fecha de formalización del contrato u orden de compra hasta la fecha de su finalización.

6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

La contratación se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias de derecho privado y el código sustantivo de trabajo y atendiendo los principios de la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, del acatamiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la ley 489 de 1998 y los artículos 13 y 18 de la ley 1150 de 2007. Acuerdo 05 de 2009 y acuerdo 09 de 2011 del Consejo Profesional de Biología. Ley 22 de 1984 y su decreto reglamentario 2531 de 1986.

Planeación y control de la contratación: la contratación deberá desarrollarse atendiendo las disposiciones que para tal efecto expida el Consejo y estar orientada al cumplimiento de los planes y programas aprobados por el mismo, a la eficiente utilización de los recursos, al incremento y atención de las actividades del Consejo, a los nuevos desarrollos tecnológicos y al debido control de los inventarios.

7 LISTA DE REGISTROS

No aplica.

8 ANEXOS

No aplica